



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 5

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8817

22 OCT 2025

"POR LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE. EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con el Nit. 901.649.312-8, representado legalmente por el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de San Marcos, solicitó ante esta secretaría Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público mediante los radicados EXT-AMC-25-0122900 del 22 de septiembre de 2025, EXT-AMC-25-0122906 del 22 de septiembre de 2025 y EXT-AMC-25-0128316 del 30 de septiembre de 2025, dirigida a realizar obras de mejoramiento de los estadios de softball ubicados en los barrios Los Cerros, El Socorro y Torices, respectivamente, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que mediante los informes técnicos **AMC-MEM-001176-2025** del 30 de septiembre de 2025, **AMC-MEM-001175-2025** del 30 de septiembre de 2025 y **AMC-MEM-001195-2025** del 03 de octubre de 2025, se determinó la viabilidad de los proyectos, por lo cual este despacho procedió a expedir las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025.

Que el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con el Nit. 901.649.312-8, radicó mediante oficio EXT-AMC-25-0139436 solicitud de modificación de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, en el primer párrafo de la parte considerativa, en la parte resolutiva artículo primero y parágrafo de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, se escribió que la cédula de ciudadanía del señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** fue expedida en El Carmen - Norte de Santander, cuando el lugar de expedición de la cedula del señor **VERGEL ARMENTA** es **San Marcos**.

Que, el Decreto 1077 de 2015 regula lo concerniente a la expedición de las licencias urbanísticas y la modificación de las licencias vigentes en los siguientes términos:

Página 1 de 5



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

22 OCT 2025

RESOLUCIÓN No. 8817

"POR LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.1 Solicitud de la licencia y sus modificaciones. El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.14 Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. (...)

Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.7 Documentos para la solicitud de licencias. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto".

En ese orden de ideas, mediante Resolución 1025 de 2021 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

Para el caso puntual de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público el artículo 7 de la Resolución 1025 de 2021 establece:

"Artículo 7. Modifíquese el artículo 8º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 8. Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación, se acompañarán los documentos a que hacen referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución.

Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, solo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 1º de la presente resolución.

(...) "

Los documentos mencionados en los numerales citados corresponden a los siguientes:

"3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8817

22 OCT 2025

"POR LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

4. *Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal".*

En ese orden de ideas, recibida la documentación en mención, esta secretaría procede a efectuar un análisis jurídico frente a la viabilidad de la solicitud presentada bajo los principios que rigen las actuaciones administrativas

Mediante revisión efectuada por este despacho, se constata que, en las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, existió error de transcripción en su parte resolutiva, concretamente en el artículo 4 numeral 5, al mencionar las garantías que debe constituir el titular de las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, dicha garantía por la envergadura de la obra no será de responsabilidad civil extracontractual como se menciona en las resoluciones, sino que por el contrario, serán de estabilidad y cumplimiento de la obra.

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, se hace necesario aclarar que dentro del término señalado en las resoluciones mencionadas, el titular constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena. Lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de transcripción consignado y dar precisión al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

La presente Resolución el artículo 4 numeral 5 de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025 y no implica un cambio en el trazado, obligaciones y vigencia de las Licencias de Intervención y Ocupación Del Espacio Público otorgadas mediante las Resoluciones mencionadas

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

22 OCT 2025 RESOLUCIÓN No. 8817

"POR LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER. Conceder la solicitud de modificación de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, presentada por el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, representante legal del **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con el Nit. 901.649.312-8.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR. Se aclara que en la parte considerativa y resolutiva de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.957.226 expedida en San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR. Modifíquese el artículo cuarto numeral quinto de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

(...)

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaría de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena."

ARTÍCULO TERCERO. Salvo la modificación efectuada al artículo cuarto numeral quinto de las Resoluciones No. 8420 del 08 de octubre de 2025; 8421 del 08 de octubre de 2025 y 8496 del 09 de octubre de 2025, las demás disposiciones contenidas en las resoluciones se mantienen incólumes y por tanto el presente acto administrativo se incorporará en las resoluciones modificadas, no reviviendo los términos legales

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría,



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 5 de 5

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8817

"POR LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES NO. 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE, EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C."

con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22 OCT 2025

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	DAYANA M. CABARCAS BERMEJO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente



NOTIFICACIÓN Res. 8817 DE 22-OCT-2025 CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI - ACLARACION Y MODIFICACION RES. 8420, 8421 Y 8496 DE 2025

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Jue 23/10/2025 10:00

Para Archivo AFA. <archivo@afa.com.co>

CCO arquibrun57@gmail.com <arquibrun57@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (3 MB)

Res. 8817 DE 22-OCT-2025 CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI - ACLARACION Y MODIFICACION RES. 8420, 8421 Y 8496 DE 2025.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 8817 del 20 de octubre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARAN Y SE MODIFIAN LAS RESOLUCIONES No 8420 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025; 8421 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025 Y 8496 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025 POR MEDIO DE LAS CUALES SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS ESTADIOS DE SOFTBALL UBICADOS EN LOS BARRIOS LOS CERROS, EL SOCORRO Y TORICES RESPECTIVAMENTE , EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS"**

De conformidad con los establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a). se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envío de información de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud **no podrá ser atendida por este correo**. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.